**Instituto Universitario de Investigación en XXXXXXXXXX de la
Universidad de Murcia.**

**(XxXX- indicar acrónimo)**

**MEMORIA CIENTÍFICO-ADMINISTRATIVA**

**y MEMORIA ECONÓMICA**

Índice

[I. DENOMINACION, FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL INSTITUTO 3](#_Toc109129646)

[II. JUSTIFICACION DEL INTERÉS DE CREACION DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE XXXXX DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (XxxXX) 3](#_Toc109129647)

[III. RELACION DE MIEMBROS ADSCRITOS 4](#_Toc109129648)

 [III.1. GRUPOS DE INVESTIGACION 4](#_Toc109129649)

[III.2. DATOS DE LOS INVESTIGADORES 4](#_Toc109129650)

[INVESTIGADORES ADSCRITOS 4](#_Toc109129651)

[INVESTIGADORES COLABORADORES 5](#_Toc109129652)

[III.3. UNIDADES Y LINEAS DE INVESTIGACION 5](#_Toc109129653)

[IV. AUTORIZACION DE INVESTIGADORES RESPONSABLES DE LOS GRUPOS PARTICIPANTES A LA INCLUSION DEL GRUPO DE INVESTIGACION EN EL INSTITUTO 6](#_Toc109129654)

[V. AUTORIZACION DEL PERSONAL ADSCRITO Y COLABORADOR AL INSTITUTO 7](#_Toc109129655)

[VI. CURRICULUM VITAE DE PERSONAL ADSCRITO Y COLABORADOR AL INSTITUTO 8](#_Toc109129656)

[VII. PREVISION DE SUS RELACIONES DE INTERCAMBIO Y COLABORACION CON OTROS CENTROS E INSTITUCIONES 9](#_Toc109129657)

[VIII. PROGRAMACION PLURIANUAL DE ACTIVIDADES 10](#_Toc109129658)

[IX. ANTEPROYECTO DE REGIMEN INTERNO 11](#_Toc109129659)

[MEMORIA ECONÓMICA 19](#_Toc109129660)

1. DENOMINACION, FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL INSTITUTO

**Denominación:**
Instituto Universitario de Investigación en XXXX de la Universidad de Murcia.

**Finalidad:**
Crear una estructura funcional que bajo esa denominación específica
permita la actividad conjunta de profesores e investigadores y becarios de
las distintas áreas de conocimiento, para facilitar su colaboración con la
finalidad de impulsar e incrementar la investigación de calidad sobre XXXXX. Así como avanzar en el conocimiento de los distintos aspectos relacionados con XXXXX.

**Objetivos:**
El objetivo fundamental corresponde a fomentar todas las actividades
científicas dirigidas a un mayor conocimiento de los aspectos relacionados
con XXXXXX, a través de:

1. (objetivo 1)
2. (objetivo 2)
3. ….
4. JUSTIFICACION DEL INTERÉS DE CREACION DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE XXXXX DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (XxxXX)

(Introducción a la importancia del objeto de ser del IUI).

Una investigación de calidad en este campo sólo se puede conseguir mediante la realización de actividades de carácter multidisciplinar, que combinen e integren los esfuerzos de los investigadores y profesionales que trabajan en todos los ámbitos relacionados con XXXXX.

**Ámbito de actuación, interdisciplinaridad y especialización científica:**

El ámbito de actuación es el de XXXXXXXXXX.

La Universidad de Murcia cuenta con profesores e investigadores que trabajan en la docencia e investigación de diversos aspectos implicados en XXXXXXXXXX, aunque en Centros y Departamentos distintos y generalmente distanciados física e intelectualmente por lo que este Instituto va a mejorar, coordinar, integrar y optimizar la investigación en este campo.

**Interés científico-técnico, social y económico. Insuficiencia de otras estructuras universitarias para alcanzar los objetivos propuestos:**

Se considera justificada la conveniencia de crear este Instituto Universitario de Investigación en la Universidad de Murcia, por:

1. La posibilidad de aglutinar un conjunto importante de líneas de
investigación que pueden encontrar en el Instituto el mecanismo de
correlación y potenciación, además de poder conseguir un impacto de
mayor envergadura y proyección social y científica.
2. El Instituto puede convertirse en un gran centro de formación que
cubriría las actuales lagunas formativas y profesionales que versan sobre los XXXXXXXXXX desde todas las disciplinas universitarias (educativas, socioculturales, biosanitarias, ético-jurídicas y de gestión).
3. La oportunidad política y social de que se cree una estructura
estable que afronte desde diversos ángulos, todos posibles desarrollos científicos-tecnológicos que se pueden hacer en el campo de XXXXXXXXXX.
4. La inexistencia en España de Institutos sobre este campo, que haría de la Universidad de Murcia pionera en esta área, lo que podría atraer a investigadores y estudiosos de otros centros y países dedicados a este tema.
5. RELACION DE MIEMBROS ADSCRITOS
	1. GRUPOS DE INVESTIGACION
6. (Indicar nombre del Grupo de Investigación, y su número)
7. …
8. …
	1. DATOS DE LOS INVESTIGADORES

INVESTIGADORES ADSCRITOS

1. **(Grupo de Investigación número 1)**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y apellidos de cada investigador de grupo** | **Categoría profesional** | **Dedicación (horas semanales)** | **Departamento, Área de Conocimiento y Centro** | **Sexenios (con especificación de las fechas de cada uno)** |
|  |  |  |  |  |

1. **(Grupo de Investigación número 2)**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y apellidos de cada investigador de grupo** | **Categoría profesional** | **Dedicación (horas semanales)** | **Departamento, Área de Conocimiento y Centro** | **Sexenios (con especificación de las fechas de cada uno)** |
|  |  |  |  |  |

(Añadir tantos grupos como sea necesario)

INVESTIGADORES COLABORADORES

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y apellidos de cada investigador de grupo** | **Categoría profesional** | **Dedicación (horas semanales)** | **Departamento, Área de Conocimiento y Centro** | **Sexenios (con especificación de las fechas de cada uno)** |
|  |  |  |  |  |

* 1. UNIDADES Y LINEAS DE INVESTIGACION
1. Unidad de Investigación en XXXXXXXXXXX

**Líneas:**

* **XXXXXXXXXXXX**
* **XXXXXXXXXXXXX**
* **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**
1. Unidad de Investigación en XXXXXXXXXXX

**Líneas:**

* **XXXXXXXXXXXX**
* **XXXXXXXXXXXXX**
* **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**
1. PREVISION DE LAS RELACIONES DE INTERCAMBIO Y DE COLABORACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN EL INSTITUTO CON OTROS CENTROS E INSTITUCIONES
2. PROGRAMACION PLURIANUAL DE ACTIVIDADES

ANEXOS:

ANEXO I.

RELACIÓN DE AUTORIZACIONES DE INVESTIGADORES RESPONSABLES DE LOS GRUPOS PARTICIPANTES A LA INCLUSION DEL GRUPO DE INVESTIGACION EN EL INSTITUTO

ANEXO II.

RELACIÓN DE AUTORIZACIONES DEL PERSONAL ADSCRITO Y COLABORADOR AL INSTITUTO

ANEXO III.

RELACIÓN DE CURRICULUM VITAE DE PERSONAL ADSCRITO Y COLABORADOR AL INSTITUTO

ANEXO IV

ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO EN XXXXX DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (XXxxXX)**

**PREÁMBULO**

Uno de los objetivos de la Universidad de Murcia es fomentar y desarrollar estructuras relacionadas con las actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i). La ley orgánica de Universidades establece que la Investigación en las Universidades se realizará fundamentalmente, en los grupos de Investigación, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación. Estos, a su vez, constituyen una estructura organizativa básica de la actividad de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i) de las Universidades.

El Instituto Universitario de Investigación en XXXXX de la Universidad de Murcia pretende crear estructuras funcionales, que permitan la actividad conjunta de profesores e investigadores de las distintas áreas de conocimiento, facilitando su colaboración en las actividades relacionadas con XXXXX, bajo una denominación específica. Y de este modo poder solicitar la financiación de proyectos de Investigación en cualquier parcela del saber sobre XXXXX; organizar actividades formativas sobre el tema (cursos, seminarios, etc.) y de divulgación de esos conocimientos; recabar financiación, adquirir infraestructuras y contratar personal. Para ello contará con el respaldo de la Universidad, el reconocimiento de sus actividades, la cobertura legal y el apoyo administrativo que los distintos servicios universitarios prestan a los grupos de Investigación, Departamentos y demás Centros Universitarios. Todo ello con la finalidad de impulsar e incrementar la Investigación de Calidad en XXXXX, procurando atraer a Investigadores de otros Centros de distintos países así como la cooperación con otros Centros de I+D+i públicos y privados.

**CAPITULO PRIMERO
NATURALEZA, Y REGIMEN JURÍDICO.**

**Artículo 1. Naturaleza**

1. El Instituto Universitario de Investigación en XXXXX (en adelante el Instituto) es un Centro de la Universidad de Murcia dedicado fundamentalmente a la Investigación Científica (con un alto nivel de especialización) sobre cualquier aspecto relacionado con XXXXX y su aplicación en cualquier disciplina. Asimismo de forma complementaria, podrá desarrollar tareas docentes y de divulgación sobre el tema, así como de asesoramiento técnico y social.
2. Sus actividades serán complementarias de las realizadas en los demás Centros y Departamentos.

**Artículo 2. Funciones**

1. Para cumplir sus fines, el Instituto podrá organizar y desarrollar con carácter
preferente las actividades:
	1. La promoción, realización y difusión de proyectos de Investigación en
	cualquier campo relacionado con XXXXX.
	2. La información y difusión de sus conocimientos, experiencias, trabajos y materiales, con rigor y objetividad, mediante la publicación de artículos e informes, así como de comunicaciones y presentaciones en congresos y reuniones científicas, seminarios conferencias, etc.
	3. La formación especializada, a través de la organización e impartición de estudios de Postgrado: Master y Doctorado, dirigida al perfeccionamiento y actualización de los profesionales en todos los aspectos relacionados con XXXXX y temas afines.
	4. La transferencia e intercambio de información, resultados, así como el
	asesoramiento técnico a entidades públicas o privadas en dichas materias.
	5. La divulgación social de todas aquellas actividades dirigidas a un mejor
	conocimiento por parte de la población en general, en los distintos aspectos socio-culturales, educativos, biológicos, sanitarios, ético-jurídicos, sobre XXXXX, mediante la organización de cursos, seminarios, jornadas, reuniones, conferencias, coloquios, etc.
	6. Fomentar las relaciones con Instituciones, organizaciones, empresas y
	profesionales interesados en colaborar con las actividades del Instituto, así como en la formación e inserción profesional de los titulados y profesionales relacionados con los objetivos del Instituto.
	7. Cualquier otra actividad encaminada a la investigación, formación,
	asesoramiento y divulgación de temas relacionados con XXXXX.

**Artículo 3. Régimen Jurídico**

1. El Instituto se regirá por lo dispuesto en la L.O.U., por los Estatutos de la
Universidad de Murcia, por el Reglamento de los Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Murcia, y por el presente Reglamento de régimen interno. Tendrá su sede en las dependencias adjudicadas por la Universidad de Murcia, y podrá hacer uso para el desarrollo de su funcionamiento de los locales e infraestructuras de la Universidad de Murcia.

**CAPITULO SEGUNDO**

**MIEMBROS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN XXXXX DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (XXxxXX)**

**Artículo 4. Miembros del Instituto Universitario de Investigación en XXXXXX de la Universidad de Murcia (XXxxXX)**

1. Podrán ser miembros:
	1. Profesores de la Universidad de Murcia, bien como miembros adscritos o
	colaboradores. En cualquier caso, la adscripción/colaboración tendrá carácter temporal, aunque podrá ser renovable, y la dedicación al Instituto no excederá la que contemple la legislación vigente en materia de dedicación a la investigación del profesorado universitario.
	2. Investigadores Postdoctorales con destino laboral en la Universidad de Murcia.
	3. Becarios y contratados de Investigación predoctorales, con cargo a proyectos concedidos al Instituto o a proyectos de Investigación de sus profesores adscritos o colaboradores.
	4. Personal de administración y servicios, que podrá ser de la plantilla de la
	Universidad o contratado para programas específicos de investigación.
	5. Profesores e Investigadores visitantes integrados en régimen de adscripción temporal.
	6. Investigadores y colaboradores pertenecientes a los Grupos de Investigación de la Universidad de Murcia.
	7. Investigadores de otros centros públicos o privados de investigación e
	Instituciones que colaboren con el instituto en virtud del correspondiente convenio.
2. El Instituto podrá contar con miembros honorarios nombrados entre aquellas
personalidades de reconocido prestigio que se hayan destacado por sus
investigaciones en las materias encuadradas en el ámbito de actuación del Instituto.

Dichos miembros honorarios serán nombrados por el Rector a propuesta del Consejo de Instituto.

1. En todos los casos, la aprobación de la designación como miembro del Instituto
corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Instituto, previo informe de la Comisión de Investigación. El Consejo de Instituto deberá informar al Consejo de Gobierno a través de la Comisión de Investigación de los investigadores que causen baja en el Instituto así como la causa de la misma.

**Artículo 5. Tipos de profesores miembros del Instituto**

1. Los profesores de la Universidad de Murcia podrán ser miembros de un Instituto
Universitario de Investigación bajo dos modalidades distintas:
	1. Profesor miembro adscrito: si su dedicación al Instituto Universitario de
	Investigación supera las 20 horas semanales.
	2. Profesor colaborador: si su dedicación al Instituto Universitario de Investigación está comprendida entre 6 y 20 horas semanales.
2. El ser miembro del Instituto no conlleva disminución de la dedicación en las tareas
docentes que le corresponda en el plan de ordenación docente del Departamento,
salvo lo que establezca el Consejo de Gobierno.

**Artículo 6. Requisitos para la designación de un profesor como miembro del
Instituto**

* + 1. Para solicitar la designación de un profesor como miembro del Instituto, se deberán cumplir las siguientes condiciones:
	1. Ser profesor o investigador de la UMU, de otras universidades u organismos públicos o privados de investigación y desarrollar de forma habitual trabajos de investigación en las materias en las que centre su atención el Instituto, y comprometerse a desarrollar dicha actividad investigadora en el propio Instituto, con la dedicación y figuras descritas en el artículo 5.
	2. Participar en alguno de los trabajos de investigación financiados externamente y aprobados por el Consejo de Instituto.

**Artículo 7. Procedimiento para la designación de profesores como miembros del Instituto**

1. La designación de un profesor como miembro del Instituto, ya sea como miembro adscrito o colaborador, será aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad, a propuesta del Consejo del Instituto y previo informe de la Comisión de Investigación.
2. La iniciativa podrá partir del interesado o del Consejo de Instituto, siendo
necesaria, en este último caso, la aceptación del profesor propuesto. La solicitud
deberá incluir, forzosamente, la dedicación del profesor a la actividad del Instituto y deberá ir acompañada de un informe no vinculante del Departamento al que se encuentre adscrito.
3. En el caso de miembros procedentes de instituciones ajenas a la Universidad de
Murcia, será preciso un informe previo favorable, emitido por el órgano responsable de la entidad y el periodo de renovación será fijado en el convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades.
4. La condición de miembro adscrito o colaborador del Instituto deberá renovarse, al menos, cada tres años.
5. El ser miembro adscrito a un Instituto significa que su investigación se desarrollará íntegramente o fundamentalmente en dicho Centro. Por ello, los posibles recursos generados por el profesor como consecuencia de su actividad investigadora y docente en el marco del Instituto y que no tengan una aplicación finalista serán gestionados por éste.
6. Todo profesor universitario que se integre en un Instituto seguirá perteneciendo a su departamento de origen de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
7. Ningún miembro de un Departamento de la Universidad de Murcia podrá ser simultáneamente miembro adscrito de dos o más Institutos Universitarios de Investigación ni ser colaborador simultáneamente en tres o más de ellos. En este
último caso, la suma de las dedicaciones a todos los Institutos Universitarios de
Investigación no podrá superar la que contemple la legislación vigente en materia de dedicación a la investigación del profesorado universitario. Tampoco se podrá ser miembro adscrito de un Instituto Universitario y colaborador de otro.
8. La dedicación a un Instituto Universitario de Investigación por parte del personal investigador deberá establecerse siempre según lo que permite la legislación para cada uno de los miembros adscritos o colaboradores.
9. Un profesor que sea miembro adscrito sólo podrá tener espacio asignado en un
Departamento o en un Instituto. La readscripción a cualquiera de ellos sólo podrá producirse, previa petición del interesado, con la aprobación de ambos centros y si hay disponibilidad de espacio. En todo caso la Universidad garantizará que todo profesor disponga de un espacio mínimo para el desarrollo de sus labores docentes e investigadoras.

**CAPTÍULO TERCERO**

**FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 8. Funcionamiento**

* + 1. Los Profesores/Investigadores del Instituto se reunirán cuantas veces
		sean convocados por el Director, para coordinar su labor, para recibir orientaciones e intercambiar criterios. Es obligación de todos los profesores que impartan cursos en el instituto, presentar a la Dirección, con la antelación suficiente, el programa y metodología de los cursos cuya docencia presten, con el temario y la bibliografía mínima indispensable y los recursos adicionales necesarios para el desarrollo de la docencia.

**Artículo 9. Retribuciones del personal docente e investigador**

1. El sistema y cuantía de la retribución del profesorado que imparta los
cursos se propondrá al órgano competente de la Universidad de Murcia por el
Director.

**CAPITULO CUARTO
ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 10. Órganos de gobierno**

1. Los órganos de gobierno del Instituto serán colegiados y unipersonales.
2. Es órgano colegiado el Consejo de Instituto.
3. Son órganos unipersonales:
	* + 1. EI Director
			2. El Secretario
4. El Instituto se podrá dotar de otros órganos de gobierno, cuando así se estime conveniente, atendiendo a las peculiaridades y características de la actividad que se lleve a término.

**Artículo 11. Naturaleza y funciones del Consejo de Instituto**

1. El Consejo de Instituto, presidido por su Director, es el órgano de gobierno del
mismo.
2. Son funciones del Consejo de Instituto:
	1. Proponer al Rector el nombramiento y cese de su Director[[1]](#footnote-1).
	2. Solicitar al Consejo de Gobierno la adscripción de miembros al Instituto.
	3. Promover y coordinar la ejecución de las actividades programadas, tanto en los aspectos funcionales como económicos.
	4. Establecer los programas de enseñanza especializados y proponer los
	correspondientes a los estudios de postgrado que pudiera impartir el profesorado adscrito al Instituto.
	5. Aprobar la memoria anual de actividades así como la memoria económica.
	6. Proponer el presupuesto anual sometiéndolo a la aprobación del Consejo de Gobierno.
	7. Autorizar las actividades en que figure como participante el Instituto.
	8. Aprobar los contratos que vaya a suscribir el Instituto y autorizar a los profesores para contratar a través del mismo, con carácter previo a la necesaria autorización rectoral.
	9. Aprobar la asignación de los fondos correspondientes al Instituto y su liquidación.
	10. Elaborar y reformar su propio Reglamento de régimen interno, para su aprobación por el Consejo de Gobierno.
	11. Velar por la calidad de la investigación y demás actividades encomendadas al Instituto.
	12. Cualquier otra competencia que le asigne la Universidad de Murcia.

**Artículo 12. Composición del Consejo de Instituto**

1. La composición del Consejo del Instituto se regula por su Reglamento de régimen
interno e incluirá: (Indicar porcentaje para cada una de las categorías).
	1. Todos los profesores doctores miembros adscritos del Instituto (xx%).
	2. Una representación de los profesores no doctores miembros adscritos y
	colaboradores del Instituto (xx%)..
	3. Una representación de Becarios e investigadores no contemplados en los apartados anteriores (xx%).
	4. Una representación del personal de administración y servicios (xx%).
	5. Una representación de estudiantes, si se impartiera docencia en el Instituto. En cualquier caso, para ser representante de alumnos en el Consejo de Instituto se exigirá estar matriculado en un programa oficial de postgrado impartido por el Instituto (xx%).

**Artículo 13. Funciones del Director**

1. El Director del Instituto ejerce las funciones de representación, dirección y gestión
ordinaria del mismo.
2. Son otras funciones del Director:
	1. Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo
	2. Organizar y coordinar los medios personales y materiales de que se disponga, para cumplir los objetivos investigadores y, en su caso, docentes.
	3. Elaborar el Plan de Actividades y Memoria Anual del Instituto.
	4. Proponer al Rector el nombramiento y cese del Secretario y, en su caso, del resto de Órganos de Gobierno Personales.
	5. Suscribir contratos para trabajos de investigación, estudios técnicos, o tareas artísticas a realizar por el Instituto, en los términos legales que le sean de aplicación.
	6. Rendir cuentas ante el Consejo del Instituto.
	7. Cualquier otra función que le sea asignada por su reglamento interno o normativa aplicable.

**Artículo 14. Elección y nombramiento del Director del Instituto**

1. El Director de Instituto será Profesor o investigador de la Universidad de Murcia y
será nombrado por el Rector, a propuesta del Consejo de Instituto, y de su
nombramiento será informado el Consejo de Gobierno.
2. El Director de Instituto será elegido por el Consejo de Instituto entre los doctores
miembros adscritos al mismo con al menos dos sexenios de investigación, por
sufragio universal y secreto.
3. La duración de un mandato será de dos años, no pudiendo ser reelegido tras dos
mandatos consecutivos.

**Artículo 15. El Secretario del Consejo de Instituto**

1. El Secretario, nombrado y cesado por el Rector a propuesta del Director, será el fedatario de los actos y acuerdos del Consejo del Instituto y asistirá al Director en las tareas de organización y administración.
2. Son otras funciones del Secretario:
	1. Realizar y supervisar la gestión administrativa y económica bajo la inmediata dependencia del Director.
	2. Convocar las reuniones del Consejo de orden del Director.
	3. Levantar las actas correspondientes.
	4. Otras que le puedan ser asignadas.

**CAPÍTULO CUARTO
RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE PERSONAL**

**Artículo 16. Régimen económico**

1. El Instituto tendrá un presupuesto anual, único y equilibrado que incluirá la
estimación de los ingresos y la previsión de los gastos. Asimismo, antes de tres
meses, tras finalizar el ejercicio, presentará la correspondiente liquidación de cuentas aprobadas por el Consejo del Instituto[[2]](#footnote-2).
2. El presupuesto estará integrado en el presupuesto general de la Universidad y su
gestión económica y patrimonial se regirá por las normas generales o específicas que establezca la Universidad.

**Artículo 17. Régimen de personal de administración y servicios**

1. Podrá prestar servicio en el Instituto el personal de administración y servicios de
acuerdo con la normativa que le resulte de aplicación. El régimen de adscripción será establecido por el Consejo de Gobierno. Para la realización de programas concretos, podrá aprobarse la contratación temporal en régimen laboral con cargo a proyectos o contratos que se desarrollen en el Instituto o de Comisión de Servicios.

**Artículo 18. Medios personales y materiales**

1. Los medios personales y materiales requeridos para el desarrollo de las actividades y fines del Instituto deberán tender a la autofinanciación a través de los ingresos del Instituto procedentes de subvenciones, proyectos de investigación de los miembros adscritos y colaboradores, aportaciones de entidades públicas o privadas con las que se suscriban convenios de colaboración o contratos al amparo de la regulaciones legalmente establecidas, precios públicos, en su caso, y otros ingresos. La Universidad de Murcia proveerá, si es necesario, una estructura administrativa suficiente que asegure su funcionamiento.

**CAPÍTULO QUINTO
SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL INSTITUTO**

**Artículo 19. Dependencia, evaluación y control**

1. El Instituto dependerá del Vicerrectorado que ostente las competencias en materia de Investigación.
2. A partir del primer año de funcionamiento, y durante el primer mes de cada curso académico, el Instituto deberá presentar ante el Vicerrectorado que ostente las competencias en materia de Investigación una memoria anual de actividades.
3. A partir del primer año de funcionamiento, y en el plazo establecido
reglamentariamente para otros Centros, el Instituto deberá presentar ante el
Vicerrectorado que ostente las competencias en materia de Investigación, la memoria económica del año anterior así como la ejecución del presupuesto anterior y de un listado actualizado de los componentes del Instituto.
4. Dicha Memoria será examinada e informada por la Comisión de Investigación de la Universidad, dándose traslado del informe al Consejo de Gobierno, para su conocimiento. El incumplimiento de esta obligación ocasionará la suspensión del Instituto.
5. Cada tres años, o cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejen, la
actividad del Instituto será evaluada por una agencia acreditada de evaluación,
externa a la Universidad de Murcia. El Consejo de Gobierno deberá aprobar la
propuesta de la Comisión de Investigación acerca de la Agencia Acreditada de
evaluación externa seleccionada para realizar la evaluación del Instituto.
6. El Consejo de Gobierno, previo informe individualizado de la Comisión de
Investigación a la vista de las evaluaciones anuales y del informe emitido por una agencia acreditada de evaluación, revisará la trayectoria e interés científico, técnico o artístico, social y económico del Instituto y decidirá acerca de su continuidad, si ésta resulta de interés para la Universidad, o si procede su reestructuración, transformación, fusión con otro Instituto o su supresión.

**Artículo 20. Diplomas y otras Certificaciones**

1. El instituto podrá proponer al Rectorado la expedición de los Diplomas y Títulos a los que los alumnos sean acreedores en función de la superación de las enseñanzas organizadas por el Instituto, o Certificaciones que acrediten la
participación en las actividades antes reseñadas organizadas por el mismo, y en su caso, el aprovechamiento con el que se han seguido las mismas, de acuerdo con la normativa vigente en la Universidad de Murcia, y la específica de cada actividad.

**MEMORIA ECONÓMICA**

Las actividades del Instituto se van a empezar a financiar con los proyectos de investigación activos, contratos de investigación y fondos ACI de los grupos participantes. Ya de cara al futuro se pedirán proyectos y ayudas específicas para financiar el Instituto.

A continuación se detallan los fondos que se adscribirán al Instituto sobre Proyectos y Contratos.

1. Proyectos de investigación activos en 20XX

|  |  |
| --- | --- |
| **Título del proyecto:** | XXXXXXXXXXXXX |
| **Investigador responsable:** | XXXXXXXXXXXXX |
| **Entidad financiadora:** | XXXXXXXXXXXXX |
| **Fecha de inicio y finalización**: | DD/MM/AAAA a DD/MM/AAAA |
| **Importe total concedido:** | XXX.XXX euros |

|  |  |
| --- | --- |
| **Título del proyecto:** | XXXXXXXXXXXXX |
| **Investigador responsable:** | XXXXXXXXXXXXX |
| **Entidad financiadora:** | XXXXXXXXXXXXX |
| **Fecha de inicio y finalización**: | DD/MM/AAAA a DD/MM/AAAA |
| **Importe total concedido:** | XXX.XXX euros |

|  |  |
| --- | --- |
| **Título del proyecto:** | XXXXXXXXXXXXX |
| **Investigador responsable:** | XXXXXXXXXXXXX |
| **Entidad financiadora:** | XXXXXXXXXXXXX |
| **Fecha de inicio y finalización**: | DD/MM/AAAA a DD/MM/AAAA |
| **Importe total concedido:** | XXX.XXX euros |

1. Contratos con empresas

|  |  |
| --- | --- |
| **Título del contrato:** | XXXXXXXXXXXXX |
| **Investigador responsable:** | XXXXXXXXXXXXX |
| **Entidad financiadora/Empresa:** | XXXXXXXXXXXXX |
| **Fecha de inicio y finalización**: | DD/MM/AAAA a DD/MM/AAAA |
| **Importe total contratado:** | XXX.XXX euros |

|  |  |
| --- | --- |
| **Título del contrato:** | XXXXXXXXXXXXX |
| **Investigador responsable:** | XXXXXXXXXXXXX |
| **Entidad financiadora/Empresa:** | XXXXXXXXXXXXX |
| **Fecha de inicio y finalización**: | DD/MM/AAAA a DD/MM/AAAA |
| **Importe total contratado:** | XXX.XXX euros |

1. Fondos ACI recibidos en 20XX
* **Grupo de Investigación 1:** XX.XXX euros
* **Grupo de Investigación 2:** XX.XXX euros
* **….**
1. Según establece el art. 20.2.a) del Reglamento de Institutos “Elegir y cesar a su Director” [↑](#footnote-ref-1)
2. ¿A quién se presenta la liquidación de cuentas? [↑](#footnote-ref-2)